

Radicado: D 2023070001897

Fecha: 26/04/2023





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO No.**

### POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° 2023070000872 del 10 de febrero del 2023, se trasladó a la señora ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51760030, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. ENRIQUE DURAN, sede C. E. R. SANTIAGO BERRIO, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3772, en reemplazo de la señora ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1003043636, quien renunció.

En atención a que mediante el Decreto N° **2023070000565**, del 20 de enero de 2023, se aceptó la renuncia al cargo de la señora **ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51760030**, razón por la cual, el acto administrativo de traslado no fue notificado, se hace necesario revocar el Decreto N° **2023070000872** del 10 de febrero del 2023.



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Revocar el Decreto N° 2023070000872 del 10 de febrero del 2023, mediante el cual se trasladó a la señora ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51760030, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. ENRIQUE DURAN, sede C. E. R. SANTIAGO BERRIO, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3772; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la señora ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

TIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel lyriz	20 047023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	ana Siema	18/04/2013
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Lugan her	18/4/2
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Civit	1710412023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Danava Ulvera lopes.	1710412023